

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**24****FRESNO DE TOROTE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 3 de octubre de 2019, se ha dictado la siguiente resolución, que transcrita literalmente dice:

“Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

Primero.—Delegar en los concejales que se determinan a continuación, el ejercicio de las atribuciones y competencias de la Alcaldía contenidas en la Ley de Bases del Régimen Local, artículos 21 y siguientes, de forma indefinida hasta modificación por Alcaldía, en su caso:

— Don Javier Laguna Retuerta:

Áreas de gestión:

1. Protección Civil y Seguridad.
2. Cultura y Festejos.
3. Deportes y Juventud.
4. Comercio e Industria.

— Don Hipólito Esperanza Gutiérrez:

Áreas de gestión:

1. Sanidad.
2. Servicios Sociales, Mujer y Familia.
3. Hacienda.
4. Educación.
5. Urbanismo, Obras y Transportes.

— Doña Ana Isabel Arias López:

Áreas de gestión que retiene la Alcaldía:

1. Formación y Empleo.
2. Desarrollo Local y Turismo.
3. Medio Ambiente y Servicios.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, pero no la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, por lo que esta función queda a disposición de la Alcaldía.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y proceder a informar con carácter previo sobre aquellas decisiones que se proponga para la firma de la Alcaldía, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de Torote, a 7 de octubre de 2019.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/33.713/19)

